

**RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016123.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo nº 1 (antiguo 53) de derivación al C.T. Masur (45198).

Final: Apoyo nº 76 de derivación al C.T. Guadajira 2 (45186).

Términos municipales afectados: Lobón.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 28.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,550.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 10.

Crucetas: Bóveda. Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Parajes "La Orden" y "La Tiesa" en el T.M. de Lobón.

Presupuesto en euros: 32.976,31.

Presupuesto en pesetas: 5.486.796.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016123.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 22 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo en conciliación judicial, de fecha 17 de junio de 2004, relativo al Convenio Colectivo de Trabajo de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz. Asiento 32/2004.**

VISTO: el contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora en conciliación judicial, relativo a la anulación del contenido del art. 14, y nueva redacción del mismo del Convenio Colectivo TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, suscrito el 17-6-2004, código informático 0600535, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

**ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta de juicio y Acuerdo propiamente dicho suscrito por las partes que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 23 de junio de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

## ACTA DE JUICIO Y ACUERDO

FERNANDO BARRANTES FERNÁNDEZ, Secretario del Juzgado Social número 2 de Badajoz y Provincia, Doy fe y testimonio de que en los autos 418/04, a instancias de Comisiones Obreras contra Arebús, Estación de Autobuses de Badajoz, S.A., Agapimet Extremadura, Unión General de Trabajadores, CSIF y Ministerio Fiscal, sobre Conflicto Colectivo de Trabajo, obra Acta de Juicio del siguiente tenor:

AUTOS 418/04

ACTA DE JUICIO.- En la ciudad de Badajoz, a 17 de junio de 2004.

Ante D. Antonio Seoane García, Magistrado Juez de lo Social nº 2 de Badajoz y su provincia, asistido de mí como Secretario, siendo la hora señalada para este acto, comparece:

CCOO representada por D. José Benítez Donoso.

UGT representada por D. Faustino Sánchez Lázaro.

CSIF representada por D. Joaquín Quintanilla Peña.

Estación Bus Badajoz, representada por D. Pedro Botello Lozano, con P.N. asistido por D. Fco. Pinilla González, que a su vez representa a Agapimet y Arebus.

Mº Fiscal, no comparece

Intentado por SSª un acuerdo entre las partes éste se consiguió en los términos fijados en el documento que se une al acta como doc. I encabezado como "Oferta de la patronal componente de la comisión negociadora del convenio colectivo de transporte de viajeros por carretera de Badajoz y su provincia" firmado el 16-junio-2004, aparecen las firmas de las partes intervinientes en el mismo.

Por S.Sª se aprueba el acuerdo alcanzado poniendo de manifiesto a las partes el valor de convenio colectivo y su carácter ejecutivo.

Póngase en este acto previa transcripción mecanográfica en conocimiento del M. Fiscal y de la Autoridad Laboral a efectos de su publicación.

Firman los comparecientes tras S.Sª y conmigo. Doy fe.

(Obran las firmas)

**OFERTA DE LA PATRONAL COMPONENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE BADAJOZ Y SU PROVINCIA**

Levantar acta ante el Juzgado de lo Social número 2 con carácter de conciliación del conflicto colectivo interpuesto por la central sindical Comisiones Obreras que ha dado lugar al expediente 418/2004 y en dicho acta reflejar el siguiente

## ACUERDO

1. Anular el contenido del artículo 14 del Convenio Colectivo origen de las presentes actuaciones y suscrito por las partes por discriminatorio e indebido.

En su lugar queda redactado con el siguiente texto:

"El personal de plantilla sujeto a la aplicación de este convenio percibirá aumentos en sus nóminas por años de servicios que consistirán en dos bienios del 5% cada uno de ellos: un trienio del 5% y cuatro quinquenios del 5% cada uno de ellos. Calculados en todos los casos sobre los salarios vigentes en cada momento.

En todo caso se respetarán como derechos adquiridos las percepciones dinerarias que en concepto de antigüedad se vinieran percibiendo y superen las que resulten de lo estipulado en el párrafo anterior".

2. Establecimiento de una indemnización en concepto de compensación económica y liberatoria a favor de aquellos trabajadores que por aplicación del artículo 14 del convenio colectivo modificado en este acto, no han obtenido los anteriores premios de antigüedad al día de la fecha.

Estos trabajadores tendrán derecho a una indemnización por una sola vez, equivalente al 65% de lo que resultare en los últimos doce meses (junio 2003 a junio 2004) de haberse aplicado los aumentos por año de servicio prescrito en la modificación del artículo 14 del convenio colectivo.

3. A partir del mes siguiente de la fecha de este acuerdo las empresas reflejarán ya en sus nóminas a estos trabajadores, el correspondiente aumento por año de servicio del artículo 14 que a cada uno le corresponda según su entrada en la empresa.

Badajoz 16 de junio de 2004 (Obran las firmas de las partes)

CONCUERDA bien y fielmente con su original.

Y para que conste y remitir a la Autoridad Laboral y Ministerio Fiscal, se extiende el presente en Badajoz, a diecisiete de junio de dos mil cuatro.

El Secretario Judicial.

**RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001732-016213.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Luis Rangel y Hnos., S.A. con domicilio en: Fuentes de León, Santa